

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Imediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en e sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

(«Gaceta» del 15 de Diciembre de 1934.)

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

Dirección general de Beneficencia y Asistencia pública.

Elección de un Vocal para el Patronato Nacional de Protección de Ciegos.

Acordado por el Patronato Nacional de Protección de Ciegos la provisión de una plaza de Vocal del mismo, vacante por dimisión del señor López Debesa, mediante elección por los ciegos españoles, con exclusión de los residentes en las provincias Vascongadas y Cataluña.

Este Ministerio, a propuesta de dicho Patronato, ha tenido a bien para verificar la referida elección, disponer lo siguiente:

Las Sociedades existentes en cada provincia comunicarán a la Junta provincial de Beneficencia correspondiente, el día y hora en que se propone realizar la votación, con el fin de que la Junta nombre, si lo estima conveniente, uno de los Vocales para presidir el escrutinio.

La elección deberá realizarse, en todo caso, antes del 10 de Enero, y las actas certificadas por el Secretario de la Sociedad, en otro caso, deberán ser enviadas a la Secretaría del Patronato Nacional de Ciegos antes del día 15 del mismo mes. Cada ciego no podrá votar más que en una sola Sociedad.

El Patronato, computando los votos emitidos por cada Sociedad, hará el escrutinio final, proclamando Vocal del Patronato al candidato que haya obtenido mayoría de votos.

Cada Sociedad deberá remitir con el acta, lista de votantes certificada por el Secretario y con el visto bueno del Presidente y certificación de estar inscrita en el registro correspondiente.

Los Electores podrán elegir libremente su candidato.

Por los señores Gobernadores civiles se cuidará de que se inserte esta orden en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y de los Ayuntamientos para mejor conocimiento de los interesados.

Madrid, 20 de Diciembre de 1934.—El Director general de Beneficencia, Vicepresidente del Patronato, J. Sanz de Grado.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

SECCION DE AGRICULTURA CIRCULAR

Por la presente circular se pone en conocimiento de los señores Alcaldes para que hagan llegar a conocimiento de los vecinos de su respectiva localidad, que siendo constantes las quejas y denuncias que se reciben por realizarse operaciones de compra-venta de trigos y circular numerosas partidas con guías extendidas por las suprimidas Juntas locales y con fecha anterior al día 10 de Diciembre pasado y atendiendo por otra parte a lo ordenado por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, a partir de la publicación de esta circular quedarán anuladas las mencionadas guías, por lo que ordeno a las autoridades y agentes a mis órdenes intervengan y decomisen todas las partidas que se transporten con guías fechadas con anterioridad a dicho día 10.

Zamora 7 de Enero de 1935.

El Gobernador,

Jerónimo de Ugarte.

Inspección provincial de Sanidad DE ZAMORA

En la Gaceta del día 3 del actual se anuncia para su provisión en propiedad durante el plazo de un mes, la plaza de Inspector Farmacéutico municipal de Camarzana de Tera. Municipios que integran el partido, Camarzana de Tera, San Pedro de Ceque y Vega de Tera; residencia del Farmacéutico, Camarzana de Tera; provincia de Zamora; partido judicial de Benavente; causa de la vacante, nueva creación; censo de población, 5.625; dotación anual por residencia y prestación de servicios sanitarios, 2.500 pesetas más el 10 por 100, número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal.

La provisión de esta plaza se hará por concurso de méritos, presentando los interesados las solicitudes convenientemente reintegradas en el Ayuntamiento respectivo en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañando certificación de buena conducta, penales o documentos supletorios o cuantos acreditativos de méritos posean.

Zamora 4 de Enero de 1935.

R-91

En la Gaceta del día 4 del actual para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de Septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), anuncia la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad de Quintanilla del Olmo.

Municipios que integran la plaza, Quintanilla del Olmo y Prado, provincia de Zamora; causa de la vacante, renuncia; categoría, tercera; dotación anual, 2.200 pesetas; familias en Beneficencia, 6; forma de provisión, concurso libre de méritos; censo de población, 542; observaciones, la selección de aspirantes por la Inspección provincial de Sanidad.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad, acompañadas de la ficha de méritos (artículo 4.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933) y la certificación correspondiente de la Secretaría de la Asociación Oficial del Cuerpo de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad (artículo 1.º del Reglamento de 4 de Abril de 1934).

Zamora 5 de Enero de 1935.

Jefatura de Obras públicas.

EXPROPIACIONES

Esta Jefatura, con fecha de ayer, se ha servido dictar la siguiente resolución:

«Publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 53 de 2 de Mayo último, la relación nominal de los propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Losacio, con motivo de la desviación del camino de Marquiz a Losacio, con la construcción del trozo primero del ferrocarril de Zamora a Coruña, y no habiéndose presentado dentro del plazo señalado al efecto reclamación alguna en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, según certificación del Alcalde de Losacio; usando de las facultades que me concede el artículo 18 de la Ley de expropiación forzosa y la Ley de 20 de Mayo de 1932, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas expresadas, para el indicado fin.

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de Perito para las operaciones de medición y justiprecio».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos

25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa y 20 de esta última; advirtiéndose a los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación, solo procede el recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Obras públicas, dentro de los ocho días siguientes al en que les sea notificada, y los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 20 de la Ley citada, no hicieren el nombramiento de Perito, o nombrasen a persona que no reúna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la mencionada Ley y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Junio de 1881, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Zamora 12 de Diciembre de 1934.—El Ingeniero Jefe accidental, Carmelo de Cirión.
R-4004

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

ANUNCIOS

Don Nicolás Gordaliza, como apoderado de D. Julián González Fernández, vecino de Valladolid, domiciliado en los Pajarillos Altos, finca titulada «Villa Pilar», mayor de edad, con cédula personal corriente, solicita la ampliación del aprovechamiento de agua de 15,50 litros por segundo, derivados del río Pisuerga, con destino a riegos, en término de Valladolid, cuya concesión fué hecha con anterioridad en otros 14,50 litros por segundo derivados de la misma corriente y con el mismo destino, por ser insuficiente el volumen concedido y ya en uso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1931, en relación con el de 7 de Enero de 1927, abriendo un período de treinta días naturales, a contar desde el que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante cuyo plazo, el peticionario presentará su proyecto (original y copia), firmado precisamente por un Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y reintegrado conforme lo dispone la vigente Ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, (calle de Muro, núm. 5, Valladolid), en las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos que tengan igual objeto que el pretendido por el solicitante o que sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid 5 de Enero de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, Angel M.^a Llamas.
R-127

Nota descriptiva del aprovechamiento

Nombre del usuario: Julián González Fernández.

Cantidad de agua que se pide: 1^o, 5 litros por segundo, como ampliación a concesión anterior de 15 litros por segundo.

Corriente donde se deriva: río Esgueva.
Término municipal en donde radica la toma: Valladolid.

Objeto del aprovechamiento: riegos.
Valladolid 18 de Diciembre de 1934.—Por poder de D. Julián González, Nicolás Gordaliza.

Don Ovidio del Rey González, vecino de Valladolid, domiciliado en los Pajarillos Altos, finca de su propiedad denominada, «Villa Lucia», mayor de edad, con cédula personal corriente, solicita sobre una concesión de 15 litros por segundo, derivados del río Esgueva, en término de esta capital, con destino a riegos, hecha con anterioridad y por ser esta insuficiente, la ampliación de otros 15 litros por segundo, derivados del mismo río Esgueva y con el mismo destino.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de marzo de 1931, en relación con el de 7 de Enero de 1927, abriendo un período de treinta días naturales, a contar desde el que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante cuyo plazo, el peticionario presentará su proyecto (original y copia), firmado precisamente por un Sr. Ingeniero de Cami-

nos, Canales y Puertos y reintegrado conforme lo dispone la vigente ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (calle de Muro, número 5, Valladolid), en las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos en competencia que tengan igual objeto que el pretendido por el solicitante, o que sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid 5 de Enero de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, Angel M.^a Llamas.
R-128

Nota descriptiva del aprovechamiento

Nombre del usuario: Ovidio del Rey González.

Cantidad de agua que se pide: 15 litros por segundo, como ampliación a concesión anterior de otros 15 litros por segundo.

Corriente de donde se deriva el agua: río Esgueva.

Término municipal en donde radica la toma: Valladolid.

Objeto del aprovechamiento: riegos.
Valladolid 18 de Diciembre de 1934.—El peticionario, Ovidio del Rey.

VILLARRIN DE CAMPOS

Don Leoncio Flórez Gómez, Alcalde Constitucional de Villarrin de Campos.

Hago saber: Que para atender al pago de mayores gastos de contribuciones e impuestos; mobiliario, calefacción, quintas, reparación de calles e imprevistos, la Comisión de Hacienda municipal, de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo	1.º artículo	7.º concepto	2.º	Pesetas.
Del id.	1.º id.	8.º id.	1.º	41'40
Del id.	3.º id.	3.º id.	1.º	15
Del id.	4.º id.	7.º id.	1.º	80
Del id.	7.º id.	1.º id.	1.º	10'75
Del id.	7.º id.	6.º id.	1.º	375'70
Del id.	7.º id.	6.º id.	1.º	519'02
Del id.	7.º id.	6.º id.	1.º	87'55
Del id.	7.º id.	6.º id.	1.º	14
Del id.	7.º id.	6.º id.	1.º	149'01
Del id.	7.º id.	6.º id.	1.º	208
Del id.	7.º id.	6.º id.	1.º	914'62
Del id.	8.º id.	1.º id.	5.º	225
Del id.	8.º id.	4.º id.	1.º	30'20
Del id.	9.º id.	4.º id.	1.º	40
Del id.	10 id.	9.º id.	1.º	94
Del id.	10 id.	9.º id.	2.º	40
Del id.	11 id.	2.º id.	1.º	145'20
Del id.	11 id.	3.º id.	2.º	100
Del id.	11 id.	7.º id.	1.º	3'78
Total				3.093'23

Al capítulo	1.º artículo	7.º concepto	1.º	Pesetas.
Al id.	6.º id.	4.º id.	1.º	1.041'87
Al id.	6.º id.	5.º id.	1.º	87'55
Al id.	6.º id.	6.º id.	1.º	14
Al id.	11 id.	3.º id.	1.º	149'01
Al id.	18 id.	único,		208
Total				1.592'80

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villarrin de Campos 13 de Diciembre de 1934.
El Alcalde, Leoncio Flórez.
R-4084

SOBRADILLO DE PALOMARES

Don Antonio Rodríguez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que no habiéndose presentado persona alguna a recoger el semoviente que se halla recogido en poder del vecino de esta localidad Eugenio Bartolomé Rodríguez, a pesar del tiempo transcurrido desde que fué publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 17 del pasado mes de Septiembre, número 112,

se acuerda volverlo anunciar por última vez para que la persona que justifique ser su dueño pase a recogerlo en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y previo abono de los gastos ocasionados; pues pasados dichos días se procederá a vender en pública subasta y su valor será ingresado en la Junta de reses mostrencas.

Lo que hago público para conocimiento de todos en general.

Sobradillo de Palomares 31 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.
R-59

POZUELO DE TABARA

Este Ayuntamiento, en sesión del día 29 del actual, acordó designar Vocales natos para las comisiones de evaluación del reparto general de utilidades para 1935, a los señores siguientes:

Parte real

Don Gabino Román Silva, mayor contribuyente por rústica, domiciliado.

Don Manuel Silva Blanco, mayor contribuyente por urbana, domiciliado.

Don Policarpo Román López, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Don Marcelino Fernández López, representante del Sindicato agrícola que goza de los beneficios de la Ley de 1906.

Parte personal

Don Luis Gago León, mayor contribuyente por rústica, domiciliado.

D.^a Angela Boyano Muñoz, mayor contribuyente por urbana, domiciliada.

Don Andrés Román Fernández, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar en el plazo de siete días, así como podrán examinar las listas a que se refiere el artículo 489 del Estatuto y reclamar contra las mismas en indicado plazo.

Pozuelo de Tábara 31 de Diciembre de 1934.
—El Alcalde, Leovigildo Gago.
R-58

ZAMORA

Don José Pérez García, ha solicitado autorización para instalar una churrería en la casa núm. 11, de la calle de Pelayo.

Lo que se anuncia al público según determinan las Ordenanzas municipales, a fin de que los vecinos más próximos puedan formular reclamaciones sobre el asunto, en caso de que lo estimaren procedente; las cuales habrán de presentarse por escrito en la Secretaría municipal, en el plazo de quince días, durante las horas de las once a las trece de los laborables.

Zamora 5 de Enero de 1935.—El Alcalde, Tomás Tomé.
R-125

RABANALES

No habiendo satisfecho durante el período voluntario de cobranza sus cuotas por licencias de circulación de ganados y aprovechamientos de leñas comunales correspondientes al año actual, por los mismos conceptos e impuesto sobre carnes de años anteriores, varios contribuyentes del término, se concede a estos un nuevo plazo que termina el día 10 del próximo diciembre, para que verifique el pago de sus descubiertos en el domicilio del Recaudador municipal D. Lucas Fernández Santos.

Del 10 al 20 de expresado Diciembre, sus cuotas pueden abonarlas con el recargo del 10 por 100 que sufrirán las mismas y transcurrido el referido día 20, el recargo automáticamente será elevado al 20 por 100, y tanto este como su cuota inicial, serán ejecutados por la vía de apremio, sin más notificación ni requerimiento.

En evitación de perjuicios, invito a los contribuyentes por los indicados conceptos, a que satisfagan sus descubiertos antes de la fecha expresada, pues de lo contrario, me veré precisado a imponer los dichos recargos y a decretar la ejecución de los mismos y sus cuotas.

Rabanales 22 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Fulgencio Gelado.
R-3640

VILLARRIN DE CAMPOS

Don Emilio Gómez Gómez, Alcalde Constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de utilidades de este término correspondiente al cuarto trimestre del año actual, se verificará en este término durante el día 6 de Enero próximo de 1935, por los Recaudadores D. Leoncio Riesco Alonso y D. León Vega, cuya oficina estará situada en esta villa, calle del Puente, número 8, y permanecerá abierta desde la hora de las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes de Enero en la oficina recaudatoria de la capital de esta zona, situada en esta villa, porque, de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 11 al 21 del mes de Enero próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de Recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1928.

Villarrín de Campos 31 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Emilio Gómez. R—37

CAÑIZAL

Don Pedro Sierra García, Alcalde Constitucional de Cañizal.

Hago saber: Que para atender al pago de los gastos ocasionados en viajes del Ayuntamiento por acuerdos del mismo y funciones y festejos con motivo de la becerrada de novillos-toros, celebrada en esta villa el año actual y pago del 20 por 100 atrasado a la Hacienda, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente.

	Pesetas.
Del capítulo 5.º artículo 3.º,	2.600
Total.	2.600
Al capítulo 1.º artículo 10,	1.121
Al id. 2.º id. 1.º,	800
Al id. 13 id. 3.º,	679
Total.	2.600

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cañizo 20 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Pedro Sierra. R—3228

RIOFRIO DE ALISTE

Don Gregorio Pérez Peláez, Alcalde Constitucional de Riofrío de Aliste.

Hago saber: Que para atender al pago de varios gastos imprevistos ocurridos durante el año actual, de carácter perentorio acordados por el Ayuntamiento, la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

	Pesetas
Del capítulo 70, artículo 10,	275
Total.	275
Al capítulo 18, artículo único,	275
Total.	275

Y en cumplimiento del artículo 12 del Regla-

mento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Riofrío de Aliste 6 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Gregorio Pérez. R—3963

FUENTESAUICO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria correspondiente al día quince del corriente mes, tomó entre otros acuerdos el que copiado literalmente dice así:

Existiendo en el presupuesto vigente, la consignación de 200 pesetas, capítulo 1.º, artículo 7.º, partida 1.ª, para satisfacer gastos de la contribución territorial, rústica y urbana; y resultando insuficiente, por importar este concepto la suma de mil seiscientos noventa y cinco pesetas con sesenta céntimos, a causa de la enorme subida que ha experimentado dicha contribución, con motivo de comenzar en el año actual la tributación de rústica por el régimen de catastro y considerándose necesaria la consignación de mil doscientas ochenta y seis pesetas con cincuenta céntimos que figura en aceras y empedrados, capítulo 11, artículo 3.º, partida 2.ª, así como la cantidad que resulta sobrante del capítulo 13, artículo 3.º, partida 1.ª, de funciones y festejos. Todos del presupuesto municipal vigente.

El Ayuntamiento de esta villa, a propuesta de la Comisión de Hacienda del seno del Ayuntamiento y previo informe favorable del Sr. Secretario-Interventor, acordó por unanimidad la siguiente transferencia de crédito que a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se expondrá al público por término de quince días, en el tablón de anuncios y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

Del capítulo 11, artículo 3.º, partida 2.ª, mil doscientas ochenta y seis pesetas con cincuenta céntimos.

Del capítulo 13, artículo 3.º, partida 1.ª, doscientas nueve pesetas con diez céntimos.

Total: mil cuatrocientas setenta y una pesetas y sesenta céntimos.

Al capítulo 1.º, artículo 7.º, partida 1.ª, mil doscientas ochenta y seis pesetas cincuenta céntimos.

Al capítulo 1.º, artículo 7.º, partida 1.ª, doscientas nueve pesetas diez céntimos.

Total: mil cuatrocientas setenta y una pesetas y sesenta céntimos.

Fuentesauico 20 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Francisco Pérez.—El Secretario, José Barba. R—4167

BENAVENTE

Habiendo quedado desierta la subasta del aprovechamiento de pastos de hierbas de Picos y Pilares, se anuncia una segunda subasta por plazo de dos años, 1935 y 1936, y tipo de licitación de 100 pesetas anuales.

El pliego de condiciones por que ha de regirse la subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del próximo mes de Enero en que se efectuará dicha subasta y su hora de las doce.

Benavente 28 de Diciembre de 1934.—El Presidente de la Comisión gestora, Domingo Calvo. R—76

VILLALAZAN

Arriendo de pastos.

Se arriendan los de invierno, primavera y hojadero del término municipal de Villalazán, el día 15 de Enero, en esta Casa Consistorial, a la hora de las once del día, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Alcaldía.

Lo pongo en conocimiento de todo aquel que desee tomar parte en la subasta.

Villalazán 31 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Marcelino Sevillano. R—75

CERECINOS DEL CARRIZAL

Don Segundo Gallego Campano, Alcalde Constitucional de Cerecinos del Carrizal.

Hago saber: Que para atender al pago del guarda de este término, Inspector municipal de Sanidad y Médico titular de este pueblo e importe del suministro de medicamentos a familias pobres, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 25, trescientas doce pesetas y cincuenta céntimos.

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 26, doscientas cincuenta pesetas.

Del capítulo 9.º, artículo 9.º, concepto 31, ochenta y dos pesetas y veinticinco céntimos.

Del capítulo 11, artículo 7.º, concepto 35 treinta pesetas.

Del capítulo 13, artículo 3.º, concepto 37, treinta y dos pesetas.

Total: setecientos seis pesetas y setenta y cinco céntimos.

Al capítulo 4.º, artículo 5.º, concepto 12, ciento cincuenta pesetas.

Al capítulo 7.º, artículo 8.º, concepto 20, cuarenta pesetas.

Al capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 23, cuatrocientas pesetas.

Al capítulo 8.º, artículo 6.º, concepto 27, ciento dieciséis pesetas y setenta y cinco céntimos.

Total: setecientos seis pesetas y setenta y cinco céntimos.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cerecinos del Carrizal 15 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Segundo Gallego. R—4112

VILLAMAYOR DE CAMPOS

Don Isidoro Lozano Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamayor de Campos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión de fecha 7 de Diciembre de 1934, designó en cumplimiento del artículo 489 del Estatuto municipal, como Vocales natos para el repartimiento general de utilidades de este término y próximo año de 1935, y que han de formar parte de las Comisiones de evaluación, a los señores siguientes:

Parte real

Don Manuel Calvo, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Señor Ex-Conde de Giraldeili, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Luis Diez Pascual, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Venancio Rodríguez V. de Prada, mayor contribuyente por industrial, domiciliado en este término.

El Representante del Sindicato Católico, el que al efecto sea por el mismo nombrado.

Parte personal

Don Fernando Rodríguez Castillo, mayor contribuyente por rústica.

Don Florencio Aguado Diez, mayor contribuyente por urbana.

Don Demetrio Rodríguez López, mayor contribuyente por industrial.

Lo que hago público por medio de este edicto a los efectos del párrafo segundo de mencionado artículo y con el fin de que dentro del plazo de siete días, puedan formular las reclamaciones que crean justas contra dicha designación.

Villamayor de Campos 9 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Isidoro Lozano. R—3966

PERDIGON (EL)

Don Ángel Arroyo Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Perdigon.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento han sido designados para formar parte en concepto de Vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento municipal de utilidades del corriente año, los señores siguientes:

Parte real.

Don Sixto Arroyo Arroyo, mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino.

Don Juan de Dios Arroyo Ufano, mayor contribuyente por riqueza urbana, vecino.

Don Luis Espinosa Villapellín, mayor contribuyente por riqueza rústica, forastero.

Doña Esperanza Román Alonso, mayor contribuyente por industrial, forastera.

Y el representante que designe, elegido libremente por sus asociados, el Sindicato general de Agricultores de esta localidad, por tener reconocida la aplicación de la Ley de Sindicatos de 28 de Enero de 1906.

Parte personal.

Don Lorenzo Rodríguez Miguel, segundo contribuyente por riqueza rústica, vecino.

Don Miguel Ledesma Herrero, segundo mayor contribuyente por riqueza urbana, vecino.

Don Vicente Gago Cifuentes, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Lo que se publica para general conocimiento y reclamaciones, si procedieren, por término de siete días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 489 del Estatuto municipal.

Igualmente, por el mismo plazo de siete días y a los mismos efectos, se publican para examen y reclamaciones las relaciones formadas de los contribuyentes que por los conceptos personal y real deben ser comprendidos en el expresado repartimiento municipal, cuyas listas serán puestas de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo expresado, a cuantas personas interese examinarlas.

El Perdigon 20 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Ángel Arroyo. R-3642

MORALES DEL VINO

Durante los días 13, 14 y 15 del corriente, tendrá lugar la cobranza voluntaria del primer trimestre del repartimiento general de utilidades, correspondiente al año 1934, de este término municipal, en la Casa Consistorial, durante las horas de las nueve de la mañana a tres de la tarde, por el Recaudador D. Gregorio Manso Buraya, y pasado dicho plazo hasta el día diez de Febrero, en su domicilio, Plaza de la Catedral, número 1, sin recargo alguno.

En la inteligencia que pasado dicho día diez, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento, pero si los satisfacen antes del día veinte de dicho mes de Febrero, sólo tendrán que pagar un 10 por 100 del recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 trascurrida la fecha expresada.

Morales del Vino 8 de Enero de 1935.—El Recaudador, Gregorio Manso.

Audiencia territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Don Modesto Poladura Ayuso, Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid.

Hago saber: Que por acuerdo de la Sala de Gobierno de esta Audiencia territorial, en sesión celebrada en once de Mayo último, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934 y Orden de 9 de Diciembre de 1920, habiendo sido declarados desiertos por falta de aspirantes los concursos de traslado publicados en la *Gaceta* de 27 de Marzo de dicho año, se anuncia a oposición libre las plazas de Secretarios suplentes de los Juzgados municipales de León, Palencia y Zamora, debiendo los aspirantes dirigir sus instancias a esta Presidencia en término de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, debidamente reintegradas con timbre de tres pesetas y póliza de la Mutualidad Judicial por igual canti-

dad, cuyas solicitudes serán presentadas en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia y acompañadas de los documentos que especifica el artículo 4.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 7 de Diciembre de 1908, y demás que determina el artículo 5.º del mismo, modificado en cuanto a la edad por el Decreto de 31 de Diciembre de 1918, como justificativos de que el solicitante reúne las condiciones legales para su nombramiento, haciéndose constar que los ejercicios de oposición se efectuarán en el local de esta Audiencia territorial, Sala de lo Civil y que el nombrado solo percibirá por su actuación los derechos de arancel que puedan corresponderle en caso de sustitución del propietario.

Valladolid 2 de Enero de 1935.—El Presidente, Modesto Poladura.—Por mandato del Excmo. Sr. Presidente, El Secretario de Gobierno, José Anguita Zárate. R-63

MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia, número diecisiete de esta capital en las diligencias sobre declaración de herederos abintestato de D. Antonio Seisdedos Diez, se anuncia por medio del presente edicto la muerte intestada de dicho señor, se llama a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, si hubiere convenirles; haciéndose constar que el causante falleció en esta capital, el día veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, a la edad de setenta y tres años y era natural de Fermoselle, provincia de Zamora, y tuvo su domicilio en esta villa en la calle de las Hileras, número cuatro duplicado, piso primero y era de estado soltero y de profesión jubilado.

Dado en Madrid a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Juan Conte.—V.º B.º—El Juez, (ilegible.) R-129

ZAMORA

Don Manuel Martínez, Fernández Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago a D. Augusto Samaniego Gavilán, Procurador de los Tribunales en Toro, en las diligencias de habilitación de fondos interpuesta contra D.ª Modesta López Carriedo y su esposo don Federico Michel y Chenell, en cantidad de quince mil pesetas, se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días, los bienes muebles que a continuación se describen, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciocho de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

Bienes objeto de la subasta

Un paraguero con luna biselada; tasado en noventa pesetas.

Un armario de luna biselada, compuesto de dos cuerpos, con cinco cajones; en doscientas cincuenta pesetas.

Un trinchero de nogal; en cien pesetas.

Un lavabo con piedra de mármol blanco y luna biselada; en ciento setenta y cinco pesetas.

Un lavabo de madera, pequeño; en treinta pesetas.

Un piano marca «Bernareggi» C. C.ª; en mil quinientas pesetas.

Una sillería de madera, imitación caoba, tapizada de damasco azul, compuesta de un sofá, dos sillones y cuatro sillas butacas; en quinientas pesetas.

Una butaca tapizada; en ochenta pesetas.

Una lámpara de pie grande; en noventa pesetas.

Un musiquero; en treinta pesetas.

Un lavabo de madera, con mármoles de color y luna biselada; en ciento veinticinco pesetas.

Una cómoda de madera con cuatro cajones; en sesenta pesetas.

Otro armario de luna biselada; en ciento cuarenta pesetas.

Una sillería de paja, dibujada, compuesta de un sofá, dos sillones y dos sillas de paja; en ciento treinta pesetas.

Un reloj de pared, con tres cristales bisela-

dos y madera de haya; en setenta y cinco pesetas.

Un archivador de madera sistema Americano, de dos cuerpos, con ocho departamentos en cada lado, de madera de haya; en noventa pesetas.

Una mesa de escritorio muy usada, con cinco cajones a cada lado, de pino, con gutapercha, en setenta pesetas.

Un tablero de dibujo con sus cajones, caballetes y sus banquetas; en sesenta pesetas.

Un aparato de luz de mesa, en quince pesetas.

Un aparato de luz de mesa, doble, en treinta pesetas.

Un pupitre comercial doble, de madera de pino, con cinco departamentos a cada lado y tres gabetas a cada lado; en ciento cincuenta pesetas.

Un barómetro de pared redondo, con marco de madera, de unos diez centímetros de diámetro, en quince pesetas.

Una caldera marca «Roba-paea», de calefacción central, seis radiadores marca «G. L.» y su tubería correspondiente, calefacción montada en el sitio en que está; en mil quinientas pesetas.

Si la calefacción anteriormente descrita se desmontara del sitio en que está colocada, su valor sería a peso de hierro viejo fundido, que sería su precio de doscientas cincuenta pesetas.

Total importe de la tasación: cinco mil trescientas cinco pesetas.

Previsiones

Primera: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera: Los bienes objeto de la subasta se encuentran depositados en poder de los deudores, sito en la Avenida de la Feria.

Dado en Zamora a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Martínez.—El Secretario judicial, Pedro Núñez.

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de instrucción y primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen diligencias en procedimiento de apremio por cuotas adeudadas a la Caja de Retiro Obrero Obligatorio, en esta capital, contra D. Félix Marcial Miguel Barajas, mayor de edad, casado, industrial y de esta ciudad, en las que por providencia de este día, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta la máquina que a continuación se detalla, de la propiedad del Félix Marcial, sobre la que se ha hecho traba.

Una máquina taladradora, hasta dieciocho milímetros de barrena, que contiene una chapa con la siguiente inscripción: «Ingeniería y material industrial, Gumersindo García, Gijón», la que ha sido justipreciada pericialmente en seiscientos pesetas.

Previsiones.

1.ª El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciocho del actual, a las once de su mañana.

2.ª Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento efectivo del tipo en que sale a subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes como mínimum de dicho tipo.

3.ª Que el tipo para tomar parte en la subasta como valor de dicha máquina es el de cuatrocientas cincuenta pesetas.

4.ª Los bienes embargados se hallan depositados en poder del apremiado D. Félix Miguel Barajas (Fundación Marcial).

Dado en Zamora a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Martínez.—Pedro Núñez. R-108